

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	252.445	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	6-8-80	



JF/ah

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B 6 D R 13/10

(54) TITULO DE LA INVENCION
PLACA DE MATRICULA PERFECCIONADA.

(71) SOLICITANTE (S)
D. ENRIQUE SANCHEZ CASADEVALL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Carrt. Nacional II, Km. 758,1 - FIGUERAS (Gerona)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

.....
El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una pla-
ca de matrícula.

5 En líneas generales se trata de una placa de
matrícula para vehículos automoviles, que incorpora una ex-
tensión prevista en uno de sus laterales mayores, en la que
se pueden grafiar letras, signos o cifras que constituyan
una identificación o un código indicando por ejemplo, el nom-
bre del concesionario, población de procedencia o cualquier
10 otra circunstancia incluso publicitaria.

Esta extensión está situada fuera del marco
de la placa de matrícula no contraviendo las disposiciones
legales previstas a este fin en el vigente código de circu-
lación.

15 Concretamente la extensión puede estar cons-
tituida metálica o plásticamente y adoptando cualquier for-
ma o color. La extensión se acoplará en la placa, vinculan-
dose a ella por medios convencionales de fijación tales co-
mo remache, tornillo, adhesivo etc....

20 Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos don-
de se ha representado una vista en perspectiva de una placa
25 de matrícula provista de la extensión objeto de la presente
invención.

30 Como puede observarse, a tenor de los planos
comentados, el cuerpo de la placa 1 constitutiva de la matri-
cula, está provisto de una extensión 2 que constituye una
base para una leyenda, dicha extensión 2 preferentemente

1 será postiza, es decir que aún en el caso de que se obtenga
del mismo material y modo que la placa 1, se vinculará a
ella posteriormente permitiendo así la libre manipulación
de la placa 1 para producir en ella las letras y números
5 que componen la matrícula del coche.

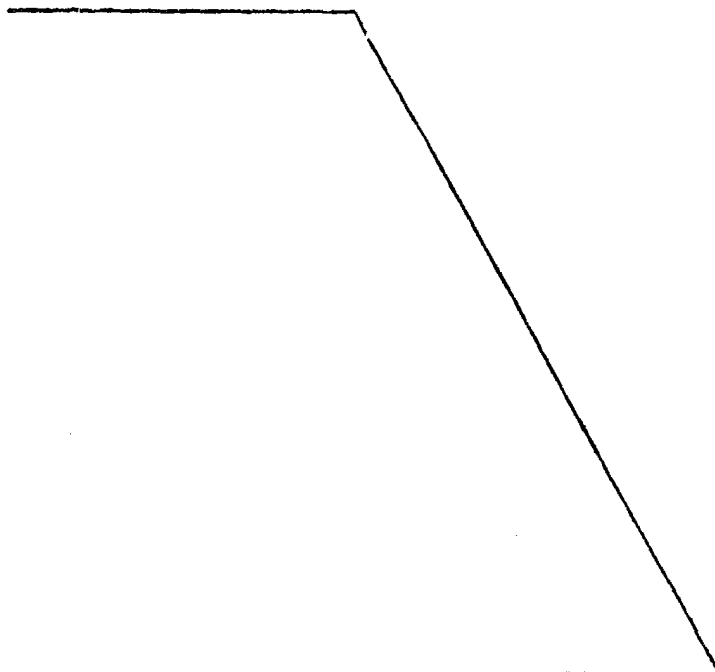
De este modo los concesionarios de venta de
automóviles y accesorios podrán así incorporar comodamente
a la placa 1 de matrícula, la extensión 2 ya previamente fa-
bricada.

10 La incorporación a la placa 1 de estas leyen-
das complementarias en la extensión 2, resulta ventajoso pa-
ra el automovilista, pues de este modo las calcomanías, le-
yendas serigrafiadas y similares, que ahora se disponen en
el cristal trasero del coche, serán eliminadas, dejando el
15 cristal limpio y despejado el campo de visión, con lo que
el propietario de vehículo evitará la pérdida de tiempo que
ocasiona actualmente quitar letreros y dibujos de los cris-
tales, con las dificultades que entraña su difícil accesibi-
lidad y lo delicado de la operación.

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- PLACA DE MATRICULA PERFECCIONADA, caracte-
rizada esencialmente porque en uno de sus laterales mayores
se ha previsto una extensión, bordoneada o no que está fue-
ra del dintorno en el que se inscribe la placa de matrícula
5 propiamente dicha, cuya extensión formando parte de dicha
placa o solidaria a ella constituye base de inscripción pa-
ra una leyenda gráfica o numérica.

2.- Se reivindica como objeto sobre el que ha
de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: PLACA
10 DE MATRICULA PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

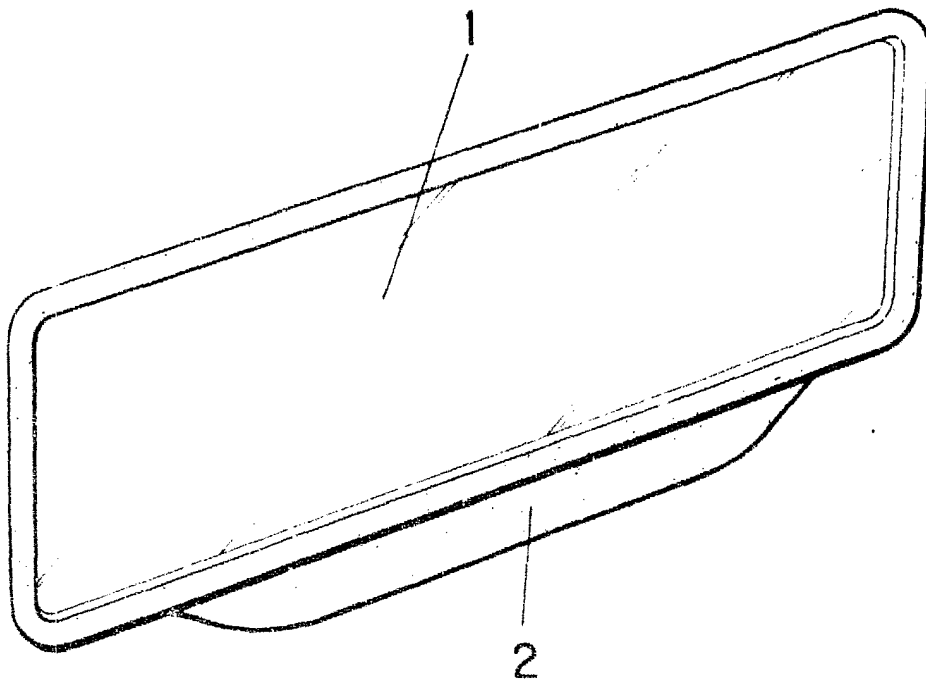
15 Madrid, 6 de Agosto 1980.
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30



A handwritten signature or mark, possibly the name of the author, located in the bottom right corner of the page.